



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE CASEROS**  
**ENTRE RÍOS**

**ORDENANZA: 350**

**VISTO:**

El expediente N° 001999, la ley 10027 y su modificatoria: ley 10082; del Régimen Municipal; el Decreto Provincial N°4706, art. 11° inc. d) 3; las Resoluciones dictadas por el Honorable Directorio del Ente Nacional de Administración (ANABIEF) N° 278/98, 2789/98 y 280/98, asentados en el Acta N°116, de fecha 24 de junio de 1998 y la Ordenanza 0318 de la Municipalidad de Caseros que declara como Patrimonio Histórico Cultural a dos inmuebles existentes en dicho predio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la historia es el renacimiento intelectual del pasado de la humanidad.-

Que, recrear el desarrollo histórico es una de las formas de rejerarquizar al hombre y que el patrimonio socio cultural de un lugar determinado desde lo “tangible e intangible”, su recuperación, permanencia y proyección histórica son parte de un sentido de pertenencia, enraizamiento y proyección.-

Que, en la localidad de Caseros, Provincia de Entre Ríos, se encuentran terrenos cedidos de derechos y acciones del Estado Nacional Argentino a favor de la Municipalidad de Caseros, a fin de destinar los inmuebles a la realización de un parque recreativo cultural; Resoluciones dictadas por el Honorable Directorio del Ente Nacional de Administración (ANABIEF) N°278/98, 279/98 y 280/98, asentados en el Acta N°116, de fecha 24 de junio de 1998; en acuerdo entre ambas partes.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caseros, según Ordenanza 0318 declara como Patrimonio Histórico

Cultural la Estación del Ferrocarril y el Galpón de Acopio de Cereales, hoy “Centro Cultural Margarita Thea”.-

Que, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se desea continuar con lo preexistente y poner en valor a los objetos que se encuentren emplazados y en los que se está trabajando para recuperar y fortalecer la memoria colectiva, como así trascender como historia reciente y movimiento turístico cultural de calidad consciente.-

Que, será un nexo fructífero de expansión social y económica de los vecinos que puedan y deseen apropiarse de este proyecto para empoderarse de sus “sabores”, “aromas”, “vivencias”, “tradiciones”; entre tantos otros; e iniciar micro-emprendimientos y proyectar una economía sustentable para quienes vean al turismo “como la industria sin chimeneas” y a las expresiones culturales “como la identidad única e irrepetible” de un lugar y sus nexos unidos por el ferrocarril como vínculo económico, social y turístico.-

Que, a lo existente se agregará el “Museo a Cielo Abierto” y se diagramarán nuevas estrategias para poner en marcha las ideas que se tienen a corto, mediano y largo plazo; en relación al objetivo primordial de posicionar a nuestra localidad como un “Nuevo Destino Turístico”, principal e inicialmente de “Excursionistas”.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

**Sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Créase el “Museo a Cielo Abierto” de la localidad de Caseros.

**Artículo 2°:** El “Museo a Cielo Abierto”, de la localidad de Caseros, tendrá como objeto la salvaguardia y puesta en valor del patrimonio tangible e intangible de la historia ferroviaria y su proyección socio-turística y cultural; tanto de la ciudad y sus habitantes, como así también de excursionistas y viajeros.



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Caseros - Entre Ríos*

**Artículo 3º:** El “Museo a Cielo Abierto” de la localidad de Caseros, funcionará en el inmueble cedido por el Estado Nacional Argentino a favor de la Municipalidad de Caseros, el 24 de junio de 1998, y Resoluciones dictadas por el Honorable Directorio del Ente Nacional de Administración (ANABIEF) N° 278/98, 279/98 y 280/98, asentados en el Acta N°116, en acuerdo entre ambas partes.

**Artículo 4º:** La organización y funcionamiento del “Museo a Cielo Abierto”, de la localidad de Caseros, estará a cargo de la “Dirección de Turismo, Cultura y Deporte”, específicamente; la responsable de “Turismo, Museo y Archivo” de la Municipalidad de Caseros; y/o las que, oportunamente, se determinarán por el Departamento Ejecutivo; pudiendo dicho Departamento Ejecutivo mediante una Resolución, dictar un reglamento de funcionamiento del “Museo a Cielo Abierto”.

**Artículo 5º:** Créase un fondo para refacción y/o mantenimiento del patrimonio inmueble y mueble emplazado en el predio: “Parque de la Estación y Centro Cultural”; que conformarán el conjunto patrimonial del “Museo a Cielo Abierto”, de la localidad de Caseros.

Dicho fondo se integrará por:

- A) los aportes de los gobiernos Nacional y Provincial.
- B) aportes del Tesoro Municipal.
- C) aportes o donaciones de instituciones públicas o privadas, como así también de personas.

**Artículo 6º:** Promúlguese, Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Roberto Notari– Presidente H.C.D.

**PROMULGADA POR [DECRETO N° 103/20DEM](#) – Fecha: 07/07/2020**

